

ANEXO TÉCNICO
SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO - VIGENCIA 2026
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. OBJETO

Suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a través de bonos o tarjetas canjeables para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2. CLASIFICACIÓN UNSPC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGOS UNSPSC	PRODUCTO
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53101804	Abrigos o chaquetas para Mujer
53111602	Zapatos para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre

3. ALCANCE DEL OBJETO

El Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de las entidades públicas tienen derecho a recibir, de manera gratuita y cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que hayan laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 388 de 1994 establece que los empleados públicos de la Administración Distrital tienen derecho al suministro gratuito de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses, siempre que su asignación básica mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hayan prestado sus servicios de manera continua por un período superior a tres (3) meses y se encuentren vinculados a la entidad al momento de efectuarse la entrega.

El objeto del contrato comprende el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE que tengan

derecho a ella, mediante la entrega de bonos o tarjetas redimibles o canjeables exclusivamente por dichos elementos.

El contratista deberá garantizar que los bonos o tarjetas puedan ser redimidos por prendas de vestir y calzado adecuados para el desempeño de las funciones de los servidores públicos beneficiarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente y en las disposiciones internas de la entidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de establecimientos comerciales habilitados para la redención de los bonos dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., permitiendo a los beneficiarios acceder a una oferta suficiente de prendas de vestir y calzado que cumplan con condiciones adecuadas de calidad.

El suministro de la dotación se realizará mediante la entrega de bonos o tarjetas canjeables que representen el valor correspondiente a cada dotación, los cuales serán redimibles exclusivamente por prendas de vestir y calzado, en los establecimientos autorizados por el contratista.

El Contratista para la ejecución del contrato y presentación del cronograma de trabajo, deberá tener en cuenta los tiempos establecidos por La Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 y el Decreto Distrital 388 de 1994, para llevar a cabo cada una de las entregas de los bonos o tarjetas canjeables, que hacen parte del objeto contractual a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo corresponde a los servidores públicos (funcionarios) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor.

De acuerdo con la información suministrada por el proceso de Talento Humano, para la vigencia correspondiente se identificaron once (11) servidores públicos que cumplen con los requisitos legales para acceder a la dotación, los cuales desempeñan cargos de 470-09-5-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (1), 407-09-5-AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4) 480-14 CONDUCTOR (6).

Cada uno de los servidores beneficiarios tendrá derecho a recibir tres (3) dotaciones durante la vigencia, para un total estimado de treinta y tres (33) dotaciones para todos los funcionarios beneficiarios.

No obstante, esta cantidad podrá variar durante la ejecución del contrato en caso de presentarse vinculaciones o retiros de personal que modifiquen el número de beneficiarios, razón por la cual la entidad podrá requerir mayores o menores cantidades de bonos o tarjetas canjeables de acuerdo con las necesidades institucionales.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Características y condiciones técnicas de los productos o servicios a entregar

5.1. Cantidades requeridas

Las cantidades requeridas para la ejecución del objeto contractual se establecen de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y corresponden al número de bonos canjeables requeridos para la adquisición de las prendas y elementos de vestuario descritos a continuación. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y el suministro de los bienes asociados a cada bono, conforme con las cantidades, descripciones y demás condiciones técnicas previstas en el presente Anexo Técnico:

CANTIDADES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BONO CANJEABLE DAMA (3)		
1	Blusa sport o informal	3
2	Chaqueta casual o sport	3
3	Jean o pantalón informal	3
4	Calzado casual	3
BONO CANJEABLE CABALLERO (30)		
5	Camisa sport o informal	30
6	Chaqueta casual o sport	30
7	Pantalón de dril formal	30
8	Calzado casual	30

5.2. Red de establecimientos y cobertura

El proponente deberá presentar con su oferta la relación de almacenes comerciales habilitados para la redención de los bonos o tarjetas canjeables, indicando como mínimo: nombre del establecimiento, especialidad, dirección, teléfonos de contacto y responsable para la atención de quejas y reclamos.

Así mismo, deberá garantizar la redención en mínimo cinco (5) establecimientos ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., con atención de lunes a domingo. Los establecimientos deberán encontrarse ubicados en diferentes sectores de la ciudad (sur, centro y norte), con el propósito de facilitar el acceso de los funcionarios de la SDDE beneficiarios de la dotación desde sus lugares de residencia o de trabajo.

Se valorará que dichos establecimientos correspondan a grandes superficies o comercios con amplia cobertura y reconocimiento en el mercado.

5.3. Bonos o tarjetas canjeables

Los bonos o tarjetas canjeables podrán ser emitidos en formato físico o electrónico. En todo caso, el contratista deberá suministrar a la Entidad un documento o soporte que permita verificar su existencia, validez y trazabilidad.

Los bonos serán redimidos exclusivamente para la adquisición de dotaciones de vestuario y calzado, por el valor que sea adjudicado en el proceso contractual.

5.4. Condiciones del vestuario y calzado

Las prendas de vestir y el calzado que podrán ser adquiridos mediante la redención de los bonos deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

- Ser de uso laboral tipo casual o informal, adecuados para el desarrollo de funciones administrativas.
- Estar fabricados en materiales resistentes, transpirables y de fácil mantenimiento.
- Contar con estándares adecuados de calidad en costuras, acabados y durabilidad.
- No se aceptarán prendas o calzado de baja calidad, tales como materiales excesivamente delgados, deformables o sintéticos de baja resistencia.
- Ser acordes con las tendencias actuales del mercado (diseño, confección y presentación).
- Ser adecuados para condiciones climáticas de clima frío–templado, propias de la ciudad de Bogotá D.C.

5.5. Especificaciones técnicas para dama

Las prendas y el calzado destinados al personal femenino deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que se señalan a continuación, en cuanto a materiales sugeridos y características generales. Estas condiciones constituyen los requerimientos mínimos para el canje de los bonos y deberán garantizar prendas adecuadas para su uso, con condiciones de calidad, comodidad, resistencia y funcionalidad:

Elemento/Prenda	Materiales sugeridos	Características
Blusa (UNSPSC 53101604)	Algodón (mínimo 60 %) o mezclas algodón–poliéster. Viscosa o telas tipo popelina.	Manga corta, larga o $\frac{3}{4}$. Diseño casual/formal. Buena transpirabilidad. Colores neutros o sobrios.
Pantalón (UNSPSC 53101504)	Dril, gabardina, algodón o mezclas con elastano (2–5 %).	Corte recto o semi-ajustado. Resistente al uso frecuente. Colores oscuros o neutros (negro, azul, beige).
Chaqueta (UNSPSC 53101804)	Poliéster, algodón o mezclas. Opcional forro interno liviano.	Tipo casual o sport. Liviana o media estación. Colores oscuros o neutros (negro, azul, beige). Cierre o botones.
Calzado (UNSPSC 53111602)	Cuero natural, sintético de buena calidad o textiles reforzados.	Suela antideslizante. Cómodo para jornada prolongada. Cerrado (tipo zapato, mocasín o

		tenis casual). Buena amortiguación. Colores oscuros o neutros (negro, azul, beige).
--	--	---

5.6. Especificaciones técnicas para caballero

Las prendas y el calzado destinados al personal masculino deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que se establecen a continuación, en relación con los materiales sugeridos y las características generales de cada elemento. Estas condiciones corresponden a los requerimientos mínimos exigidos para el canje de los bonos y deberán garantizar prendas y calzado con condiciones adecuadas de calidad, comodidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad, de conformidad con lo previsto en el presente Anexo Técnico:

Elemento/Prenda	Materiales sugeridos	Características
Camisa (UNSPSC 53101604 o equivalente masculino)	Algodón o mezclas algodón–poliéster	Manga corta o larga. Diseño casual/formal. Fácil planchado. Buena transpirabilidad. Colores neutros o sobrios.
Pantalón (UNSPSC 53101502)	Dril, gabardina, algodón o mezclas con elastano (2–5 %)	Corte clásico o recto. Alta resistencia. Colores oscuros o neutros (negro, azul, beige).
Chaqueta (UNSPSC 53101802)	Poliéster, algodón o mezclas	Tipo casual o sport. Liviana o térmica ligera. Colores oscuros o neutros (negro, azul, beige). Cierre o botones.
Calzado (UNSPSC 53111601)	Cuero o sintético de alta calidad	Suela antideslizante. Cómodo para jornada prolongada. Cerrado (tipo zapato, mocasín o tenis casual). Buena amortiguación. Plantilla cómoda. Colores oscuros o neutros (negro, azul, beige).

5.7. Tallas y disponibilidad

El contratista deberá garantizar disponibilidad suficiente de inventario en tallas que abarquen desde la XS hasta la XXXL o sus equivalentes en tallaje numérico, asegurando que todos los beneficiarios puedan acceder a prendas y calzado adecuados a sus medidas.

5.8. Distribución comercial

La contratación para la adquisición de los bonos o tarjetas canjeables podrá realizarse con empresas que cuenten con distribución en grandes superficies o establecimientos comerciales con presencia amplia en el mercado, garantizando facilidad de acceso para los beneficiarios.

5.9. Relación calidad – costo

Las prendas y el calzado deberán corresponder a gamas comerciales de calidad media, garantizando una adecuada relación costo-beneficio dentro del valor asignado para cada dotación, de tal forma que el beneficiario pueda adquirir un conjunto completo conforme a lo definido por la Entidad.

6. CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las disposiciones legales vigentes y las especificaciones técnicas definidas a continuación:

6.1. Red de establecimientos

El contratista deberá garantizar que los bonos o tarjetas canjeables puedan ser redimidos como mínimo en cinco (5) establecimientos comerciales ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., (grandes superficies o establecimientos comerciales con presencia amplia en el mercado) los cuales deberán prestar atención al público de lunes a domingo.

6.2. Entrega de bonos o tarjetas

Los bonos o tarjetas canjeables deberán ser entregados por el contratista en formato físico o electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

El contratista deberá remitir a la entidad un documento que permita verificar la relación de los bonos emitidos con sus respectivos códigos, con el fin de garantizar la trazabilidad y existencia de cada uno de ellos.

6.3. Redención de bonos

Los bonos o tarjetas canjeables serán redimidos por prendas de vestir y calzado correspondientes a la dotación de cada servidor público, por el valor que sea adjudicado en el proceso contractual.

6.4. Información mínima de los bonos

Cada bono o tarjeta canjeable deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición.
- Nombre del beneficiario.
- Fecha máxima de redención del bono (vigencia mínima de cuatro (4) meses).
- Valor del bono.
- Establecimientos autorizados para su redención.
- La leyenda: *“Canjeable únicamente única y exclusivamente por prendas de vestir y calzado”*.
- La leyenda: *“Bono personal e intransferible”*.

- Código único de identificación del bono o tarjeta.

Nota 1: Los bonos o tarjetas canjeables deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío por correo electrónico al contratista de la relación de beneficiarios con sus respectivos nombres y números de identificación.

Nota 2: El valor de cada bono o tarjeta corresponderá al valor establecido para la dotación de calzado y vestido de labor definido por la entidad de conformidad a lo establecido por la normativa vigente.

6.5. Periodicidad de la dotación

La dotación se entregará en tres (3) entregas durante la vigencia 2026.

Las prendas de vestir y el calzado deberán ser adecuados para el desarrollo de labores administrativas y acordes con las condiciones climáticas de la ciudad de Bogotá D.C.

Para tal efecto, se estima la entrega de tres (3) dotaciones para cada uno de los once (11) servidores públicos beneficiarios, para un total de treinta y tres (33) dotaciones durante la vigencia contractual.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Elaboró: Adriana Martínez Quinchaneque

